



REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE
JUNTA DE VECINOS N° 20, VILLA LA PALOMA
N° 3.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0143,

PUERTO MONTT, 22 ENE 2014

VISTOS:

- El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Junta de Vecinos N° 20, Villa La Paloma N° 3, con fecha 21 de Enero de 2014;
- La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU.
- Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y el Decreto N° 81 de fecha 17 de octubre del 2013 que lo nombra Director del SERVIU Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Junta de Vecinos N° 20, Villa La Paloma N° 3, con fecha 21 de Enero de 2014;

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

JUNTA DE VECINOS N° 20, VILLA LA PALOMA N° 3

En Puerto Montt, a 21 de Enero de 2014, comparece don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER** chileno, casado, ingeniero civil industrial, CI. N°8.369.059-3, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y **PEDRO GUTIERREZ DIAZ**, cedula de identidad número 7.309.831-9, en su calidad de Presidente de la "**JUNTA DE VECINOS N° 20, VILLA LA PALOMA N° 3**", de Puerto Montt, ambos con domicilio en calle Volcan Tulapalca, Sector Villa La Paloma N°3, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en calle Caren esquina Volcan Tulapalca Lote 1-A, Sector Villa La Paloma N° 3, la ciudad y comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, de una superficie de 360,34 metros cuadrados y una superficie construida de 80,0 metros cuadrados, identificado en el plano TEP 1136, Población La Paloma. La propiedad rola inscrita a favor del SERVIU Región de Los Lagos, a fojas 1326 N° 1378, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1988. El Rol de Avalúo es el N°1276-40.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a don **PEDRO GUTIERREZ DIAZ**, quien actúa en representación de la **" JUNTA DE VECINOS N° 20 , VILLA LA PALOMA N° 3"**, Población La Paloma, el inmueble referido en la cláusula precedente.-

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de este contrato.

CUARTO: En el inmueble se emplaza una construcción, por lo que sólo podrá ser usado y destinado para el uso y destino señalado y los fines propios de la **" JUNTA DE VECINOS LA PALOMA N° 3"**, de la Población La Paloma, prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

OCTAVO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, regularizar las construcciones existentes, obteniendo el permiso y recepción de las obras de edificación existente por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Montt, dentro del plazo de un año contado desde la tramitación del presente contrato.

NOVENO: La Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la correcta ejecución y recepción definitiva de las obras de construcción, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral III.1 letras f) y g) de la circular N° 16.

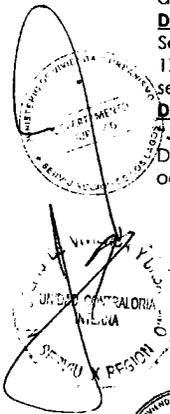
DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

UNDECIMO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DUODECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del comodante y una en poder del comodatario, la que se enviara, una vez tramitada la resolución aprobatoria del comodato. Corresponderá al Departamento de Programación y Control, a través de Gestión de Suelos, dicho envío.-

DECIMO TERCERO: La personería de don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER** para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976 y Decreto N°81 de fecha 17 de octubre del 2013 que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

DECIMO CUARTO: La personería de don **PEDRO GUTIERREZ DIAZ**, para actuar en representación de la **" JUNTA DE VECINOS N° 20, VILLA LA PALOMA N° 3"**, consta de certificado N° 2478, emitido por doña Deyse Gallardo Vera Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Puerto Montt, con fecha 2 de octubre de 2013, documento que no se insertan por ser conocido de ambas partes.



JAVIER TAPIA KEHSLER
DIRECTOR SERVIU
REGION DE LOS LAGOS

Elizabeth Oyarzo Vallejos
MINISTRA DE FE
Serviu, Región de los Lagos

- 1.- JUNTA DE VECINOS N° 20 , VILLA LA PALOMA N° 3.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y URBANISMO
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES